

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 084-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA No.3

pasa al despacho Informe Técnico No. GDT 5565 emitido por la secretaria de Planeación; contra el señor(a) PROPIETARIOS del inmueble ubicado en la Carrera 16 W entre Calles 61 a la 61 A del Barrio Prados del Mutis. Se le dio el radicado No. 084-2017. Para lo que legalmente se estime proveer.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de 2026

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto proceso iniciado al (la) señor (a) PROPIETARIOS,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizados los hechos objeto de la presente actuación, así como el material probatorio recaudado, este despacho procede a evaluar la procedencia de continuar con el trámite policivo, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 1801 de 2016.

En el caso concreto, se evidenció endurecimiento del espacio público de un predio de naturaleza privada. Frente a este punto, resulta pertinente precisar que, el endurecimiento se encuentra afectado al espacio público en cuanto a su destinación urbanística, lo cierto es que no constituye espacio público en sentido estricto, toda vez que hace parte integral del bien inmueble de propiedad privada.

En ese orden de ideas, la intervención realizada recae sobre un área que, aunque tiene una limitación en su uso, no implica per se una ocupación indebida del espacio público, ni una transgresión directa a los bienes de uso público que habilite la actuación de esta autoridad en ejercicio de funciones correctivas.

Adicionalmente, de la inspección realizada se logró establecer que los propietarios hicieron arreglos a las inconsistencias que se presentaban sin que se evidencie afectación al derecho colectivo al uso y disfrute del espacio público.

Por otra parte, se constata una inactividad prolongada, no realización de audiencia dentro del proceso, la cual ha superado ampliamente los términos razonables para el impulso y decisión de las actuaciones policivas.

Siendo así, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.08.18.9.3 del Decreto 678 de 2025, el cual establece: "*Cuando dentro del proceso policivo se evidencie inactividad por un término que afecte los principios de celeridad, eficacia y economía de la actuación administrativa, la autoridad de policía podrá declarar la terminación del proceso y ordenar su archivo definitivo, mediante decisión motivada.*" En concordancia, la inactividad evidenciada en el presente asunto desde el año 2018 configura plenamente la causal prevista en la norma citada, habilitando a este despacho para dar por terminada la actuación y disponer su archivo.

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que las actuaciones de las autoridades de policía deben desarrollarse conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, especialmente los de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. En ese sentido, cualquier intervención debe estar debidamente justificada en una afectación cierta y verificable, lo cual no ocurre en el presente caso.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 084-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril del 2026

Señor (es)

PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Carrera 16 W entre Calles 61 a la 61 A.

Barrio Prados del Mutis.

Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 084-2017

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del veinticuatro (24) de abril del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 084 de 2017, presuntos comportamientos relacionados con el espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 16 W entre Calles 61 a la 61 A del Barrio Prados del Mutis.

Lo anterior, en virtud al no evidenciarse una conducta que configure infracción de policía, al no existir afectación real al espacio público y ante las irregularidades sustanciales en el inicio del proceso que comprometen el debido proceso, se configura una falta de competencia material para continuar con la actuación, lo que conlleva al archivo del presente proceso.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA LORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3

Secretaria de Interior

Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 084-2017
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (28) días del mes abril de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Carrera 16 W entre Calles 61 a la 61 A Barrio Prados del Mutis de la ciudad, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 084-2017, iniciado presunta infracción presuntos comportamientos relacionados con el espacio público.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (28) del mes abril de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.